

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que antes de que se diera trámite al presente trámite de ejecución, la apoderada de la parte ejecutante, solicita, terminación del proceso, sin que sea condenada en costas por cuanto no se ha librado orden de pago. A su Despacho para que se sirva proveer.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Ejecutivo conexo
Demandantes:	Gladis Restrepo Monroy
Demandados:	Edwin Restrepo Monroy y ot.
Radicado:	050013103021-2021-00125-00
Asunto:	Acepta el Desistimiento de la solicitud de ejecución.

Conforme la constancia secretarial que antecede, y toda vez que en el presente trámite no se ha dictado el auto de apremio, ha de tenerse la solicitud de terminación del proceso, como un desistimiento de la solicitud de ejecución presentada, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** que de la solicitud de ejecución presentó la apoderada de la señora Gladis Restrepo Muñoz.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas en tanto no hay constancia de que se hayan causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 79 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 8 de 9 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria